



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

**ACTA RESOLUTIVA No. 09 SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DEL 3 DE ABRIL 2025**

Siendo las 11H00 del día jueves 3 de abril de 2025, se instala la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Central del Ecuador, en la sala de Consejo Directivo, presidida por el Ing. Andrés De La Rosa, Decano (E), en calidad de Presidente, con la asistencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Luis López, Director de Posgrados FIQ; Ing. Diego Montesdeoca, Director de Carrera de Ingeniería Química; Ing. Gonzalo Chiriboga, Vocal Docente principal; MSc. Fernando Araque, Vocal Docente principal; Abg. Jorge Jiménez, representante de Empleados y Trabajadores; Actúa como secretario el Dr. Víctor Hugo Vinuesa, Secretario Abogado.

El señor Secretario Abogado luego de verificar que se encuentra el quórum reglamentario informa que se puede dar inicio a la sesión.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Asuntos Académicos**

- 1.1** Designación de Coordinador/a de la Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad con mención en Gestión Integral de Procesos Técnicos Industriales, 2da. Cohorte.
- 1.2** Conocimiento y resolución del Informe presentado por el señor Director de Carrera de Ingeniería Química- Apelación Sr. Sebastián Del Salto.
- 1.3** Apelación a resolución de Consejo de Carrera de Ingeniería Química sobre cambio de carrera del Sr. Luis Sánchez.

**2. Aprobación del Acta Resolutiva No. 09 de fecha 3 de abril de 2025.**

**Se aprueba el Orden del Día**

**1 Asuntos Académicos:**

- 1.1 Designación de Coordinador/a de la Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad con mención en Gestión Integral de Procesos Técnicos Industriales, 2da. Cohorte.**

El señor Director de Posgrado mediante Oficio Nro. UCE-FIQ-CPO-2025-0058-O, de 1 de abril de 2025, comunica al señor Decano FIQ, lo siguiente: *"En atención a la Resolución de Consejo Directivo N°UCE-FIQ-SA-2025-0039-M, respecto a la designación de Coordinador para la Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad con mención en Gestión Integral de Procesos Técnicos Industriales, 2da. cohorte, me permito poner a consideración de este organismo la designación del Dr. Diego Flores, quien es Docente a tiempo completo en esta Unidad Académica y cumple con requisitos establecidos en el Instructivo General de Posgrado."*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Designar al Dr. Diego Flores como Coordinador de la Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad con mención en Gestión Integral de Procesos Técnicos Industriales, 2da. Cohorte, hasta la culminación de la cohorte.**

**1.2 Conocimiento y resolución del Informe presentado por el señor Director de Carrera de Ingeniería Química- Apelación Sr. Sebastián Del Salto.**

Mediante Memorando Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0093-M, de 31 de marzo de 2025, el señor Director de la Carrera de Ingeniería Química, presenta al señor Decano FIQ, el informe detallado sobre el caso del Sr. Sebastián Del Salto, en cumplimiento a la resolución emitida por este Organismo, informe que se anexa a la presente acta como documento habilitante y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

***"(...) 7. Conclusiones:***

*7.1. La recalificación solicitada por el señor estudiante Del Salto Díaz Milton Sebastián de su examen de recuperación de la asignatura de Termodinámica 2 ha seguido el proceso regular para las recalificaciones y se han recibido las respuestas oportunas por parte de los docentes que realizaron la recalificación a los requerimientos solicitados por la Dirección de Carrera de Ingeniería Química cumpliendo con los términos y plazos establecidos en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.*

*7.2. Los docentes que realizaron la recalificación contaron con todas las evidencias requeridas para la recalificación: solicitud del estudiante, examen del estudiante, solución del examen y rúbrica de evaluación, lo que garantiza la transparencia y rigurosidad del proceso.*

*7.3. Los docentes que realizaron la recalificación entregaron un informe en el que sustentan las calificaciones asignadas, proporcionando un argumento claro de las notas asignadas por ellos.*

*7.4. El art. 101 del estatuto de la Universidad Central del Ecuador que norma el proceso de recalificaciones, establece que la nota de recalificación es inapelable; por lo cual, la solicitud del estudiante no es procedente.*

*7.5. Lo mencionado por el estudiante sobre el cambio de criterio en la calificación de sus evaluaciones, es un derecho que le asiste al Docente, según lo establece el estatuto de la Universidad Central del Ecuador, art. 23.7, literal a. "Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole". A lo mucho, considero pertinente que se haga la consulta al docente sobre si los estudiantes fueron informados en el sentido que se tomaría en cuenta el procedimiento a más de las respuestas correctas para la evaluación y calificación del examen de recuperación. (...)"*

Del análisis del informe presentado por el señor Director de Carrera y de la documentación entregada, se determina que se ha seguido el debido proceso en la evaluación del examen de recuperación y en la recalificación.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Designar al Dr. Diego Flores como Coordinador de la Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad con mención en Gestión Integral de Procesos Técnicos Industriales, 2da. Cohorte, hasta la culminación de la cohorte.**

**1.2 Conocimiento y resolución del Informe presentado por el señor Director de Carrera de Ingeniería Química- Apelación Sr. Sebastián Del Salto.**

Mediante Memorando Nro. UCE-FIQ-CQ-2025-0093-M, de 31 de marzo de 2025, el señor Director de la Carrera de Ingeniería Química, presenta al señor Decano FIQ, el informe detallado sobre el caso del Sr. Sebastián Del Salto, en cumplimiento a la resolución emitida por este Organismo, informe que se anexa a la presente acta como documento habilitante y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

***"(...) 7. Conclusiones:***

*7.1. La recalificación solicitada por el señor estudiante Del Salto Díaz Milton Sebastián de su examen de recuperación de la asignatura de Termodinámica 2 ha seguido el proceso regular para las recalificaciones y se han recibido las respuestas oportunas por parte de los docentes que realizaron la recalificación a los requerimientos solicitados por la Dirección de Carrera de Ingeniería Química cumpliendo con los términos y plazos establecidos en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.*

*7.2. Los docentes que realizaron la recalificación contaron con todas las evidencias requeridas para la recalificación: solicitud del estudiante, examen del estudiante, solución del examen y rúbrica de evaluación, lo que garantiza la transparencia y rigurosidad del proceso.*

*7.3. Los docentes que realizaron la recalificación entregaron un informe en el que sustentan las calificaciones asignadas, proporcionando un argumento claro de las notas asignadas por ellos.*

*7.4. El art. 101 del estatuto de la Universidad Central del Ecuador que norma el proceso de recalificaciones, establece que la nota de recalificación es inapelable; por lo cual, la solicitud del estudiante no es procedente.*

*7.5. Lo mencionado por el estudiante sobre el cambio de criterio en la calificación de sus evaluaciones, es un derecho que le asiste al Docente, según lo establece el estatuto de la Universidad Central del Ecuador, art. 23.7, literal a. "Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole". A lo mucho, considero pertinente que se haga la consulta al docente sobre si los estudiantes fueron informados en el sentido que se tomaría en cuenta el procedimiento a más de las respuestas correctas para la evaluación y calificación del examen de recuperación. (...)"*

Del análisis del informe presentado por el señor Director de Carrera y de la documentación entregada, se determina que se ha seguido el debido proceso en la evaluación del examen de recuperación y en la recalificación.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

El MSc Fernando Araque, considera que este Consejo Directivo no es el competente para resolver el presente caso, que son otras instancias; que, de la información verbal proporcionada por el estudiante, el MSc Araque expresa "que el examen de recuperación es el mismo de la sumativa final 2, razón por la cual, el estudiante ya conocía la respuesta."

Analizando la solicitud del estudiante, lo indicado por el MSc Araque, no consta en la solicitud escrita del estudiante.

El señor MSC Araque solicita que la presente resolución se someta a votación con los miembros que tienen derecho a voto.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo, con el voto en contra del MSc Araque, resuelven:

**Negar la petición efectuada por el señor estudiante Sebastián Del Salto, de acuerdo al informe presentado por el señor Director de Carrera.**

**1.3 Apelación a resolución de Consejo de Carrera de Ingeniería Química sobre cambio de carrera del Sr. Luis Sánchez.**

Mediante correo institucional de fecha 28 de marzo de 2025, el señor Luis Ángel Sánchez Soria, estudiante de la Facultad de Ingeniería, Geología, Minas, Petróleos y Ambiental (FIGEMPA), solicita al señor Decano, la apelación a resolución del Consejo de Carrera sobre el cambio de carrera negado, en los siguientes términos: "(...) Con el debido respeto, quisiera manifestar que esta situación ha sido profundamente inesperada, principalmente porque las complicaciones que surgieron en la gestión de mis documentos no fueron de mi intención ni estaban bajo mi control. En mi proceso de solicitud, me esforcé por cumplir con los requerimientos establecidos; sin embargo, reconozco que pudo haber existido una descoordinación o contratiempo que derivó en esta situación.

Deseo enfatizar que el anhelo de estudiar Ingeniería Química ha sido una constante en mi vida académica y personal. Antes de iniciar mis estudios en la carrera de Ingeniería en Petróleos, mi pasión y vocación siempre estuvieron orientadas hacia la Ingeniería Química, la cual considero la disciplina en la que puedo desarrollar plenamente mis habilidades y contribuir significativamente al ámbito académico y profesional.

Comprendo la importancia de seguir los procedimientos establecidos y, por ello, me permito solicitar una reconsideración de mi caso, teniendo en cuenta mi compromiso y el deseo genuino de formar parte de la Facultad de Ingeniería Química. Estoy dispuesto a subsanar cualquier inconveniente relacionado con la documentación y cumplir cabalmente con las disposiciones necesarias para proceder con este cambio. (...)"

Revisando el acta de la sesión de 28 de marzo de 2025, donde consta la Resolución de Consejo de Carrera de Ingeniería Química R-064 sobre cambios de carrera y universidad 2025-2025, con respecto al estudiante Luis Sánchez, se establece lo siguiente: "Solicitud negada, no cumple los requisitos requeridos para el cambio solicitado de conformidad con el oficio Nro. UCE-VAP- 2025-0294-o, suscrito por la Vicerrectora Académica y de Posgrado que trata sobre los requisitos para la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

movilidad académica y oficio Nro. uce-dga-2025-0493-o suscrito por el Director General Académico quien refiere sobre los lineamientos para la movilidad y el puntaje de cohorte; por lo que, se recomienda realizar el proceso para el próximo período académico." Y analizando el informe de Movilidad que se anexa a la Resolución R-064:

NOMBRES Y APELLIDOS	Luis Ángel Sánchez Soria
CAMBIO DE	CARRERA
CARRERA	PETROLEOS ( R )
CUMPLE % DE APROBACION REQUERIDO	NO, NO ES POSIBLE ANALIZAR SI APROBÓ 1ER SEMESTRE YA QUE NO ANEXA LA MALLA CURRICULAR NI EL RÉCORD ACADÉMICO O CERTIFICADO DE MATERIAS APROBADAS Y REPROBADAS
PUNTAJE OBTENIDO	N/R
PUNTAJE REQUERIDO	852
CUMPLE PUNTAJE REQUERIDO	NO
TENER UNA MATERIA HOMOLOGABLE	NO APLICA ANÁLISIS DE HOMOLOGACIÓN POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS
CERTIFICADO DE MATERIAS APROBADAS Y REPROBADAS	NO, NO REMITE RÉCORD ACADÉMICO
CERTIFICADO DE NO HABER AGOTADO TERCERA MATRICULA	NO, CERTIFICADO SIN FIRMA ELECTRONICA
TIENE AGOTADO TM	NO
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL	NO, CERTIFICADO SIN FIRMA ELECTRÓNICA
TIENE IMPEDIMENTO LEGAL	NO
COPIA CERTIFICADA DE SILABOS (COMPLETOS APROBADOS Y REPROBADOS)	NO, CERTIFICADO SIN FIRMA ELECTRÓNICA
PRESENTA SILABOS COMPLETOS	NO
COPIA CERTIFICAD DE MALLA CURRICULAR	NO, NO REMITE MALLA CURRICULAR
COPIA DE CEDULA VIGENTE	SI
DERECHO	SI
PRESENTA TODOS LOS REQUISITOS	NO
RESOLUCIÓN	Solicitud negada, no cumple los requisitos requeridos para el cambio solicitado de conformidad con el oficio Nro. UCE-VAP- 2025-0294-o, suscrito por la Vicerrectora Académica y de Posgrado que trata sobre los requisitos para la movilidad académica y oficio Nro. uce-dga-2025-0493-o suscrito por el Director General Académico quien refiere sobre los lineamientos para la movilidad y el puntaje de cohorte; por lo que, se recomienda realizar el proceso para el próximo período académico.
OBSERVACIONES	No procede el trámite por no presentar requisitos completos y legalizados



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Al respecto Consejo Directivo resuelve:

**Negar la solicitud del estudiante por el incumplimiento de requisitos para cambio de carrera dispuesto por el Vicerrectorado Académico y de Posgrado y recomendar que aplique para el próximo semestre.**

**2. Aprobación del Acta Resolutiva No. 09 de fecha 3 de abril de 2025.**

Leída el acta en su integridad y las resoluciones emitidas por parte del señor Secretario Abogado, los miembros de Consejo Directivo resuelven:

**Aprobar el Acta No. 09 de Sesión Extraordinaria de 3 de abril de 2025 con las modificaciones señaladas.**

Finaliza la sesión de Consejo Directivo a las 12h05.

Ing. Andrés De La Rosa Martínez, MSc.  
**DECANO (E)**  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Dr. Víctor Hugo Vinueza  
**SECRETARIO ABOGADO**  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA